



## Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 165 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa

14/08/2024

Remedios de Escalada

Convenio Específico de Movilidad Internacional con la Universidad Técnica de Ambato (UTA)

VISTO, el EXP-1870-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1845-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 02 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de agosto de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico de Movilidad Internacional con la Universidad Técnica de Ambato (UTA);

Que, el objeto del presente convenio de movilidad internacional es establecer un marco de colaboración que facilite el intercambio académico y cultural de estudiantes, profesores e investigadores entre ambas instituciones. Este acuerdo tiene como propósito fortalecer la formación académica y profesional de los participantes mediante la participación en programas de intercambio, actividades de investigación conjunta y experiencias educativas en un entorno internacional;

Que, en su 6ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional  
Argentina



---

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico de Movilidad Internacional, suscripto el 8 de agosto de 2024, entre la Universidad Técnica de Ambato; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



## CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONALE ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Comparecen a la celebración del presente Convenio, el Dr. Galo Naranjo López, PhD., en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Ambato que en lo sucesivo se llamará UTA y el Mtro. Daniel Rodriguez Bozzani, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Lanús, que en lo sucesivo se llamará UNLa; acuerdan celebrar el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El Estatuto de la **Universidad Técnica de Ambato**, menciona en su Art. 1.- La Universidad Técnica de Ambato fue creada mediante Ley N° 69-05 el 14 de abril de 1969, publicada en el Registro Oficial N° 161 el 18 de abril del mismo mes y año: tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Art. 2.- La Universidad Técnica de Ambato es una comunidad académica, con personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado, y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos, normas y resoluciones expedidos por sus órganos de gobierno y autoridades competentes.

Art. 30.- Atribuciones y Responsabilidades del Rector. - Para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales y normas de la gestión, el Rector de la Universidad Técnica de Ambato tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Leyes de la República, el presente Estatuto y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario
- u) Con autorización previa del Honorable Consejo Universitario, suscribir todo tipo de convenios o acuerdos interinstitucionales, y en casos excepcionales, suscribir estos instrumentos ad-referéndum, debiendo someterlos a la posterior ratificación de dicho organismo".

**La Universidad Nacional de Lanús** tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad. La universidad debe priorizar la



articulación y cooperación entre los distintos productores del saber, transformar la información en conocimiento y en su tarea hermenéutica y axiológica, atender las demandas sociales.

La Universidad asegura la libertad académica, la igualdad de oportunidades, la carrera docente y promueve la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como la convivencia plural de corrientes, teorías y líneas de pensamiento en búsqueda permanente de la excelencia académica y la gestión democrática.

La formación profesional, la actualización, la especialización y la formación continua son objetivos permanentes de la Universidad.

Son fines de la Universidad Nacional de Lanús:

- a) Organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial o a distancia, mediante trayectos curriculares de pre-grado, grado y posgrado, de acuerdo a lo que este Estatuto establezca.
- b) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, transfiriendo tecnologías; elevar su nivel sociocultural, científico, político y económico formando personas reflexivas y críticas que respeten el orden institucional y democrático y desarrollen valores éticos y solidarios.
- c) Hacer de la equidad una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación.
- d) Organizar y desarrollar las actividades de generación y sistematización de conocimientos, mediante las modalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental y aplicación tecnológica, otorgando prioridad a las necesidades y problemáticas zonales, regionales y nacionales.
- e) Organizar, coordinar y desarrollar programas y actividades de cooperación comunitaria y de servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura.
- f) Promover acciones tendientes al desarrollo socio-económico regional y nacional y a la preservación del medio ambiente
- g) Establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.
- h) Coordinar con las Universidades y el sistema educativo de la región el desarrollo de los estudios superiores, de investigación y acciones de cooperación comunitaria, garantizando una funcionalidad y una operatividad que propendan a solucionar sistemática y permanentemente problemas relacionados con las necesidades de la región.
- i) Constituir una comunidad de trabajo, integrada por docentes, no docentes, estudiantes, autoridades y fuerzas vivas de la sociedad en su conjunto, abierta a las exigencias de su tiempo



y de su medio, dentro del más amplio contexto de la cultura nacional a la que servirá con su gestión.

j) Educar en el espíritu que impregna la Constitución Nacional, en la soberanía popular como única fuente legítima de poder político, en el conocimiento y defensa de la soberanía e independencia de la Nación, en el respeto y defensa de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, contribuyendo a la confraternidad y a la paz entre los pueblos.

k) Promover la democracia interna y la justicia distributiva.

l) Promover la memoria activa sobre los pensadores y artistas nacionales mediante seminarios, inclusiones curriculares, homenajes, talleres, concursos, premios, etc.

m) Promover la igualdad de oportunidades en materia de género.

n) Realizar seminarios permanentes y otras acciones que promuevan y fortalezcan la vinculación entre la academia y la política pública.

o) Promover organizaciones asociativas y participativas dentro de la comunidad universitaria.

## SEGUNDA. - OBJETO:

El objetivo del presente convenio de movilidad internacional entre la Universidad Técnica de Ambato (UTA) y la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) es establecer un marco de colaboración que facilite el intercambio académico y cultural de estudiantes, profesores e investigadores entre ambas instituciones. Este acuerdo tiene como propósito fortalecer la formación académica y profesional de los participantes mediante la participación en programas de intercambio, actividades de investigación conjunta y experiencias educativas en un entorno internacional.

A través de este convenio, se busca:

1. **Fomentar el Intercambio de Estudiantes:** Facilitar la movilidad de estudiantes de ambas universidades para que puedan cursar asignaturas, realizar prácticas profesionales y participar en actividades académicas y culturales en la institución asociada.
2. **Promover la Colaboración Académica:** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación y actividades académicas que contribuyan al avance del conocimiento y al desarrollo de nuevas áreas de estudio.
3. **Fortalecer el Intercambio de Personal Académico:** Permitir que profesores e investigadores de ambas universidades colaboren en actividades de enseñanza, investigación y desarrollo profesional, promoviendo así el intercambio de conocimientos y experiencias.
4. **Enriquecer la Experiencia Cultural:** Ofrecer a los estudiantes, profesores e investigadores la oportunidad de sumergirse en diferentes contextos culturales y



académicos, promoviendo la comprensión intercultural y la ampliación de horizontes globales.

Este convenio tiene como fin último potenciar la calidad educativa y el desarrollo profesional de los miembros de ambas universidades, contribuyendo a la creación de una red académica global que enriquezca la experiencia educativa y fomente la cooperación internacional en el ámbito académico.

#### **TERCERA. - SELECCIÓN Y ADMISIÓN:**

Cada Universidad determinará los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro meses antes del inicio del periodo académico que desee empezar, el cual las tramitará y comunicará la decisión final de aceptación o rechazo, al menos tres meses antes del inicio del programa.

#### **CUARTA. - PROGRAMA ACADÉMICO:**

Cada Universidad asignará un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios.

El programa de estudios deberá estar reflejado en el Contrato de Movilidad y Estancia o Carta de Compromiso, mismo que deberá ser aprobado por la Universidad de origen, procurando mantener una comunicación continua con la Universidad de destino.

#### **QUINTA. - RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:**

El reconocimiento en el expediente de la Universidad de origen de las asignaturas que se cursen en la Universidad de destino se realizará de acuerdo con el Contrato de Movilidad y Estancia o Carta de Compromiso acordado entre el estudiante y la Universidad de origen.

La Universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

El reconocimiento de las asignaturas cursadas otorgará la Universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino.

#### **SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES:**

Los estudiantes de intercambio matriculados en la Universidad de destino tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los estudiantes locales, además se sujetarán a la legislación vigente del País de la Universidad de destino.



#### **SÉPTIMA. - PERÍODO DE INTERCAMBIO:**

El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino.

En el caso de la UTA cuenta con dos períodos académicos al año, comprendidos desde octubre a marzo y desde abril a septiembre.

En el caso de la UNLa cuenta con dos períodos académicos al año, comprendidos desde Marzo a Julio y desde Agosto a Diciembre

#### **OCTAVA. - FINANCIAMIENTO:**

La base de este programa es el intercambio de estudiantes uno a uno. El número de estudiantes intercambiados por periodo será similar por parte de las dos Universidades. El número previsto anual de intercambio será de 15 estudiantes, mismo que podrán ser distribuidos el mencionado número en dos semestres.

El importe de la matrícula será gratuito. El financiamiento de los gastos referentes al transporte y los seguros de salud, así como de los gastos de alojamiento y alimentación, lo cubrirá el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas económicas.

#### **NOVENA. - TRÁMITES MIGRATORIOS:**

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes, y de tener en regla el pasaporte y el visado correspondientes y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

#### **DÉCIMA. - OTRA REGULACIÓN:**

En relación con los aspectos no regulados en este Convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada Universidad.

#### **DÉCIMO PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

1. La UNLa designará al director/a de Cooperación Internacional como administrador del presente Convenio.
2. Por parte de la "UTA", el administrador del Convenio será el/la director/a de Relaciones Nacionales e Internacionales.
3. Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. - PLAZO:**

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que alguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación al término, se entenderá renovado por el mismo período.

**El presente convenio específico será suscripto “ad referéndum” del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús**

#### **DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formulare y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (60) días de anticipación.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de ese período.

#### **DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES:**

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.



#### **DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación, las partes se sujetan a un Centro de Mediación o mediador independiente, debidamente autorizado y propuesto de común acuerdo.

En caso de no convenir en solución alguna, las Partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de Acuerdo y la controversia se ventilará ante el órgano Jurisdiccional competente.

#### **DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

##### **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO:**

Dirección: Av. Los Chasquis y Rio Guayllabamba (Huachi)  
Teléfono: (593) 3 3700 090 Ext. 81707  
Correo Electrónico: [direni@uta.edu.ec](mailto:direni@uta.edu.ec)  
[utarectorado@uta.edu.ec](mailto:utarectorado@uta.edu.ec)  
Ciudad: Ambato-Ecuador

##### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS:**

Dirección: 29 de Septiembre 3901  
Teléfono: (0054) 11 5533-5662  
Correo electrónico: [rectorado@unla.edu.ar](mailto:rectorado@unla.edu.ar)  
Ciudad: Lanús – Buenos Aires - Argentina

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.



#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:**

Para constancia y plena validez de las cláusulas que anteceden, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse.



Firmado electrónicamente por:  
**GALO OSWALDO  
NARANJO LOPEZ**

---

Galo Naranjo López  
Rector  
**Universidad Técnica de Ambato**

---

Daniel Rodríguez Bozzani  
Rector  
**Universidad Nacional de Lanús**

## Hoja de firmas